

DECRETO DE PRESIDENCIA

Expediente nº: 3290/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

Asunto del Expediente: COMUNICACIÓN INTERNA - ASIGNACIÓN GRUPOS POLITICOS EJERCICIO 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DECRETO DEL PRESIDENTE DE ABONO A LOS DIFERENTES GRUPOS POLÍTICOS QUE CONFORMAN LA CORPORACIÓN

ANTECEDENTES

Vista la propuesta de la Consejera de Hacienda de este Cabildo, de fecha 05 de marzo de 2026, interesando se tramite el pago de las cantidades asignadas a los grupos políticos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2026.

Resultando que estas cuantías han sido aprobadas por acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2023 y no podrá ser destinada a pagos de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Considerando que por el Órgano de Gestión Económico-Financiera se ha practicado la correspondiente Retención de Crédito RC 2/2025-1792 (aplicación presupuestaria 931.48000).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que *“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”*.



Segundo.- En semejantes términos se expresa el artículo 28.2 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.

Considerando lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1981 de 5 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

RESUELVO:

Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de abonar a los distintos grupos políticos que conforman la Corporación las siguientes cantidades:

GRUPOS POLÍTICOS	2.500,00€ IMPORTE FIJO. ENERO ENERO FEBRERO	600€ POR Nº MIEMBROS DEL GRUPO. ENERO FEBRERO	TOTAL MES: ENERO FEBRERO
GRUPO SOCIALISTA	ENERO= 2.500,00 € FEBRERO = 2.500,00 €	8 x 600 = 4.800,00 € 8 x 600 = 4.800,00 €	14.600,00 €
COALICIÓN CANARIA	ENERO= 2.500,00 € FEBRERO = 2.500,00 €	8 x 600 = 4.800,00 € 8 x 600 = 4.800,00 €	14.600,00 €
PARTIDO POPULAR	ENERO= 2.500,00 € FEBRERO = 2.500,00 €	4 x 600 = 2.400,00 € 4 x 600 = 2.400,00 €	9.800,00 €
GRUPO MIXTO	ENERO= 2.500,00 € FEBRERO = 2.500,00 €	3 x 600 = 1.800,00 € 3 x 600 = 1.800,00 €	8.600,00 €
TOTAL	20.000,00 €	27.600,00 €	47.600,00 €

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

DECRETO RESOLUCION
 Número: 2026-1842 Fecha: 06/03/2026

Cód. Validación: AZZSWRCERT3PN3QANZ4ZHT3RK
 Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-1842 Fecha: 06/03/2026

Cód. Validación: 4Z2SWRCERT3PN3QAN24ZHT3RK
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

